

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 001014401



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05001000

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SIN LESIONES

10469

MEDELLÍN

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

Los ALCAZARES 13

Alcaldía de Medellín

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CRR 92 con CALLE 48 B

CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA

06 06 2023 09:15

06 06 2023 10:00

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAÍDA DE OBJETO

ATROPELLA ACCIDENTE

VOLEANTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FUO

VEHICULO (1) MARI (1) ESTACION (1) BARRERA (1) BARRERA (1)

FIN (1) PUNTE (1) BARRERA (1) BARRERA (1)

SEÑALIZATE (1) ANILLO (1) HERENTE (1) OTRO (1)

OBJETO FUO (4) BARRERA (2) PALLA (1) OTRO (1)

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA

URBANA

NACIONAL

DEPARTAMENTAL

MUNICIPAL

OTRO

6.2. SECTOR 6.3. ZONA

RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA

INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA

COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA

6.4. DISEÑO

GLORIETA PASADIZO PASADIZO

INTERSECCIÓN ANCHURA PASADIZO

LOTE O PISO CIELO ABERTO FERTILIZANTE

OTRO

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

GRANIZO NIEBLA

LUGAR OTRO

OTRO

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMÉTRICAS

A. RECTA

B. PLANO

C. BARRERA EST. CON ANILLO

7.2. UTILIZACIÓN

1.1. INTENSIDAD

1.2. VELOCIDAD

1.3. CONTRAFLUJO

1.4. CIRCULAR

7.3. SALIDAS

1.1. LINA

1.2. TRES O MÁS

1.3. VARIANTE

7.4. CARRETES

1.1. LINA

1.2. TRES O MÁS

1.3. VARIANTE

7.5. SUPERFICIE DE RODAJUNA

ASPAVADO

ASPAVADO

ASPAVADO

CONCRETO

TIERRA

OTRO

7.6. ESTADO

1.1. BUENO

1.2. CON DAÑOS

1.3. DESPLAZADO

1.4. EN REPARACIÓN

1.5. HUNDIMIENTO

1.6. INDEBIDA

1.7. FURTO

7.7. CONDICIONES

1.1. ACEITE

1.2. HUELO

1.3. LODO

1.4. ALGAMBELLA DESTAPADA

7.8. MATERIAL DISEÑADO

1.1. MATERIAL SUELO

1.2. SUELO

1.3. OTRO

7.9. SUMINISTRADO ARTIFICIAL

1.1. BUENO

1.2. MALA

1.3. SIN

7.10. CONTROL DE TRÁNSITO

1.1. AGENTE DE TRÁNSITO

1.2. SEMAFORO

1.3. OPERARIO

1.4. AUTOMÁTICO

1.5. CON DAÑOS

1.6. FURTO

1.7. OTRO

7.11. SEÑALES VERTICALES

1.1. BUENO

1.2. CON DAÑOS

1.3. FURTO

1.4. OTRO

7.12. SEÑALES HORIZONTALES

1.1. BUENO

1.2. CON DAÑOS

1.3. FURTO

1.4. OTRO

7.13. SEÑALES DE VELOCIDAD

1.1. BUENO

1.2. CON DAÑOS

1.3. FURTO

1.4. OTRO

7.14. SEÑALES DE PUNTO

1.1. BUENO

1.2. CON DAÑOS

1.3. FURTO

1.4. OTRO

7.15. SEÑALES DE PUNTO

1.1. BUENO

1.2. CON DAÑOS

1.3. FURTO

1.4. OTRO

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR

APellidos y Nombres: **FERRER CUA DANNY ALBERTO CC 1036935035 COL**

FECHA DE NACIMIENTO: **2010.3.08**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **CALLE 55 # 349 A 27 Medellín 322310 ALCALDIA 9375**

PORTA LICENCIA: **1036935035 C2**

CATEGORÍA/RESTRICCIÓN: **298122**

CODIGO DE TRÁNSITO: **05042**

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **MEDELLÍN**

8.2. VEHICULO

PLACA: **T5F150**

TIPO: **COONATRA**

MODELO: **2008**

FECHA DE REGISTRO: **31/07/2008**

VALOR: **7075245**

VALOR DE REGISTRO: **1000**

VALOR DE IMPORTE: **71**

VALOR DE IMPORTE: **7075245**

VALOR DE REGISTRO: **NO**

VALOR DE REGISTRO: **NO**

8.3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

PORTA LIC. RESP. EST. CONTR. CIVIL: **NO**

VALOR: **101011080630100**

VALOR: **BOLETA S.A**

VALOR: **240923**

VALOR: **080723**

8.4. PROPIETARIO

APellidos y Nombres: **ZUÑIGA RODAS GILARDO DE JESUS CC 8249002**

FECHA DE NACIMIENTO: **080723**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **AROB6941 LA EQUIDAD 080723 AROB6940 LA EQUIDAD**

8.5. CLASE VEHICULO

1.1. AUTOMOVIL

1.2. BUS

1.3. BICICLETA

1.4. CAMION

1.5. CAMIONETA

1.6. CAMPERO

1.7. MICROBUS

1.8. TRACTOCAMION

1.9. VOLICULO

1.10. MOTOCICLETA

1.11. TRANVIA

1.12. TRACCION HIBRIDA

8.6. CLASE SERVICIO

1.1. OFICIAL

1.2. PUBLICO

1.3. PARTICULAR

1.4. DIPLOMATICO

8.7. MODALIDAD DE TRÁNSITO

1.1. TAXI

1.2. TAXI

1.3. TAXI

1.4. TAXI

1.5. TAXI

1.6. TAXI

1.7. TAXI

1.8. TAXI

1.9. TAXI

1.10. TAXI

1.11. TAXI

1.12. TAXI

1.13. TAXI

1.14. TAXI

1.15. TAXI

1.16. TAXI

1.17. TAXI

1.18. TAXI

1.19. TAXI

1.20. TAXI

1.21. TAXI

1.22. TAXI

1.23. TAXI

1.24. TAXI

1.25. TAXI

1.26. TAXI

1.27. TAXI

1.28. TAXI

1.29. TAXI

1.30. TAXI

1.31. TAXI

1.32. TAXI

1.33. TAXI

1.34. TAXI

1.35. TAXI

1.36. TAXI

1.37. TAXI

1.38. TAXI

1.39. TAXI

1.40. TAXI

1.41. TAXI

1.42. TAXI

1.43. TAXI

1.44. TAXI

1.45. TAXI

1.46. TAXI

1.47. TAXI

1.48. TAXI

1.49. TAXI

1.50. TAXI

1.51. TAXI

1.52. TAXI

1.53. TAXI

1.54. TAXI

1.55. TAXI

1.56. TAXI

1.57. TAXI

1.58. TAXI

1.59. TAXI

1.60. TAXI

1.61. TAXI

1.62. TAXI

1.63. TAXI

1.64. TAXI

1.65. TAXI

1.66. TAXI

1.67. TAXI

1.68. TAXI

1.69. TAXI

1.70. TAXI

1.71. TAXI

1.72. TAXI

1.73. TAXI

1.74. TAXI

1.75. TAXI

1.76. TAXI

1.77. TAXI

1.78. TAXI

1.79. TAXI

1.80. TAXI

1.81. TAXI

1.82. TAXI

1.83. TAXI

1.84. TAXI

1.85. TAXI

1.86. TAXI

1.87. TAXI

1.88. TAXI

1.89. TAXI

1.90. TAXI

1.91. TAXI

1.92. TAXI

1.93. TAXI

1.94. TAXI

1.95. TAXI

1.96. TAXI

1.97. TAXI

1.98. TAXI

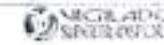
1.99. TAXI

1.100. TAXI

8.8. PUNTO DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR ANTERIOR SUPERIOR

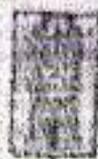
OTRO: **NA Impacto**



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO (1)			
8.1. CONDUCTOR		APellidos y Nombres		D.O.C.		IDENTIFICACIÓN No.	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CUIDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA/RESTRICCIÓN		E.P. VER	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES		CÓDIGO DE TRÁNSITO		CATEGORÍA	
8.2. VEHÍCULO		PLACA		MOTOR		CARRERA	
EMPRESA		MATRICULADO EN		ANIVERSARIO EN		TARJETA DE REGISTRO No.	
PORTA REG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SEGURO No.		SEGURO No.		SEGURO No.	
PROPIETARIO		APellidos y Nombres		D.O.C.		IDENTIFICACIÓN No.	
8.3. CLASE VEHÍCULO		8.4. CLASE SERVIDO		PASAJEROS		8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO	
8.7. FALLAS		8.8. LUGAR DE IMPACTO		8.9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		8.10. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO	
8.11. TESTIGOS		8.12. OBSERVACIONES		8.13. ANEXOS		8.14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE	
8.15. CORRESPONDIO		8.16. NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		8.17. NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		8.18. NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	

PARADO (ARTISTAS) MARIA ARROYO U 21 404 801 Colombia 13.10.54
LAN 95 # 49A19
CES
TRAUMA OSTAL
15.7
para EXAMEN
NOTA: Fotos no tomadas no aplica resolución 11260/2012
PRESE: Limpieza # 37030428, cita víctima # 1 prueba
EXAMENES con 1 copia documental
NOTA: Al momento de transcribir el hecho a peritaje esto se va a y por falta de tiempo no se pudo transcribir el peritaje no hay pluma





**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellin, 19 de septiembre de 2023

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001554401

MESA: MESA 33

**IMPLICADOS: DANNY ALBERTO ALBERTO FRANCO CIRO CIRO, MARIA
ARACELLY PABON CARTAGENA**

COMPARENDOS Nos.: 05001000000037030428

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 996 de 2004 y 135 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **DANNY ALBERTO ALBERTO FRANCO CIRO CIRO** no se presentó.

Presentes en el despacho **MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA**, **JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO**

Se presenta el Señor (a) **JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO** identificado con la cedula 98699495 en calidad de representante legal de **MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA** de acuerdo al Registro Civil de Familia de la ciudad de Medellín.





Alcaldía de Medellín

Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: AG01554491

Mesa: MESA 13

JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) **JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO**, identificado(a) con CC No. **98699495** y Tarjeta Profesional No. **179664** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **21404801**, expedida en **MEDELLÍN**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y **DICE**: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLÍN**, resido en la **CARRERA 95 #49A-19** del Municipio de **MEDELLÍN**, mi teléfono es **3225258450**, estado civil **CASADA**, edad **68**, ocupación u oficio **INDEPENDIENTE**. **PREGUNTADO**: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ**: Yo me monte en el bus le pague el arranco hay mismo entonces me senté en la banca delantera detrás del chofer mas adelante el cogió mas velocidad yo mire de donde agarrarme no encontré de donde el coge una curva abre la puerta para pararle como a unas personas y sali disparada por la puerta de adelante, cuando me desperté estaba tirada en la calle al pie de la puerta trasera. **PREGUNTADO**: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ**: No. **PREGUNTADO**: ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ**: 5 costillas fracturadas, golpe en el pulmón izquierdo, fractura en el humero y sigo en tratamiento. **PREGUNTADO**: ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ**: Andres Felipe Ospina. **PREGUNTADO**: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ**: Si. **PREGUNTADO**: ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ**: imprudencia de el por abrir la puerta, miro tenia que parar.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 No 62 185, Código Postal 05011
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 122
Columbador: 315 1990 Medellín, Colombia





PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente
CONTESTO: 6 fotos en 3 folios. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Igualmente, manifestó: *"Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico"*. (De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A. en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

Maria Aracelly Pabon Cartagena
**MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA
DECLARANTE**

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

1. Recibir declaración del testigo Andres Felipe Ospina relacionado por el pasajero para que informe al despacho el conocimiento que tiene de los hechos, quien será traído al Despacho por la parte interesada.
2. Oficiar a la plataforma 123 de la Secretaria de Seguridad para que allegue video de las cámaras cercanas al lugar de los hechos. "C428"

**CARLOS EDUARDO BENITEZ SEPULVEDA
INSPECTOR(A)**

Se procede al aplazamiento de la presente audiencia para el día 20 de noviembre de 2023 a las 10:30, en la MESA 33 con el fin de **practicar las siguientes pruebas:**

LISTADO DE PRUEBAS



Oficina de Atención al Ciudadano y Transparencia
Alcaldía de Medellín
Calle de Antioquia No. 123, Medellín, Antioquia, Colombia
Teléfono: 57 4 2 22 22 22





Alcaldía de Medellín

Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001554401

Mesa: MESA 33

1. Recibir declaración del testigo Andres Felipe Ospina relacionado por el pasajero para que informe al despacho el conocimiento que tiene de los hechos, quien será traído al Despacho por la parte interesada.

2. Oficiar a la plataforma 123 de la Secretaría de Seguridad para que allegue video de las cámaras cercanas al lugar de los hechos. "C428"

En consecuencia se notifica a quienes intervinieron.

Dado el día 19 de Septiembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO BENITEZ SEPULVEDA

Inspector

Manuela Alvaran

MANUELA ALVARAN

Secretaria

Maria Aracelly Pabon C.

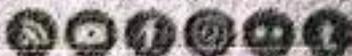
MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA

Pasajera

Jorge Alberto Botero Palacio

JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO

Abogado



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAA
Calle 44 No 58 385, Código Postal 00015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 41 43 144
Carretería: 395 5553, Medellín, Colombia





Alcaldía de Medellín
Departamento de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001554401
Mesa: MESA 33

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES

Medellín, 22 de noviembre de 2023

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001554401
MESA: MESA 33
IMPLICADOS: DANNY ALBERTO FRANCO CIRO, MARIA ARACELLY PABON
CARTAGENA
COMPARENDOS Nos.: 05001000000037030428

Con el fin de practicar las siguientes pruebas:

1. Testigo sin citación.
2. Video cámara 123.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA** no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **DANNY ALBERTO FRANCO CIRO** no se presentó.

En la fecha y hora señalada anteriormente, se continúa con las diligencias, se presentan **JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO**

En la fecha y siendo las **10:33:42** horas, el Despacho procede recibir versión del testigo señor **ANDRES FELIPE OSPINA PABÓN** identificado con C.C. No. **1128423924** expedida en **MEDELLÍN**, quien se hace presente. El Suscrito Inspector ante su Secretario le recibe el Juramento de rigor de conformidad con el Artículo 442 del C.P., Artículo 383, 385 y 389 de la Ley 906 de 2004 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, y Artículo 33 de la Constitución Nacional de Colombia, por cuya gravedad jura decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración a rendir. Interrogado sobre sus anotaciones civiles dice: mis nombres y apellidos son como están dicho y escritos, soy hijo de **GILLERMO Y MARIA**



www.mediclin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 53-105, Correo Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (51) 44 41 144
Conmutador: 309 5556 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Ordena el
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001554401

Mesa: MESA 33

ARACELLY, natural de **MEDELLÍN**, residente en **CARRERA 95 #49A-19**, con el No. De Teléfono **6042056470**, estado civil **SOLTERO**, tengo **34**, ocupación **INDEPENDIENTE**.

PREGUNTADO: Bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, diga si conoce a **MARIA ARACELLY PABÓN CARTAGENA** y qué grado de afinidad o familiaridad tiene? **CONTESTÓ:** Si, soy el hijo. **PREGUNTADO:** Sirvase manifestar si sabe los motivos por los cuales se le recibe la presente declaración. **CONTESTÓ:** Si, testigo del accidente. **PREGUNTADO:** En vista que manifiesta saber los motivos, sirvase hacer un recuento de la forma como ocurrió el accidente. **CONTESTÓ:** Cogimos el bus el arranque muy rápido mi mamá se sentó en el puesto detrás del conductor en el recorrido fue a coger una curva muy rápida llevaba la puerta abierta y mi mamá salió por la puerta delantera. **PREGUNTADO:** ¿Usted vio, observó o sintió la colisión? **CONTESTÓ:** Observe. **PREGUNTADO:** ¿Dónde se encontraba usted para haber observado la colisión? **CONTESTÓ:** 2 puestos detrás de ella. **PREGUNTADO:** El vehículo en el que usted viajaba, se encontraba detenido o en movimiento? **CONTESTÓ:** Movimiento.

PREGUNTADO: ¿Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente? **CONTESTÓ:** No.

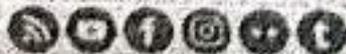
No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

ANDRES FELIPE OSPINA PABÓN

Testigo.

El despacho da traslado del video allegado por el 123 en el cual no se observa momento de la colisión. No hubo pronunciamiento.

Acto seguido el (la) abogado (a) **JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: Amablemente le solicito eximir de



www.medellin.gov.co

Estado Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 87 196, Código Postal 05015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 41 44 144
Consultador: 389 8550, Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Oficina de Innovación
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001554401
Mesa: MESA 33

responsabilidad a mi representada toda ve que quedo demostrado en el proceso que el responsable de este accidente es el conductor del vehículo al abrir la puerta en movimiento.


JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO
APODERADO



www.medellin.gov.co

Medellín, 15 de mayo de 2018.
Señor Jefe de Mesa
Mesa de Trabajo
Comisión de Seguimiento





RESOLUCIÓN NÚMERO 202350054401
(22 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*





4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001554401** y sus anexos, elaborado el día **6 de junio de 2023 a las 09:11 horas**, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **696** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CR 92 CL 48B** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **DANNY ALBERTO FRANCO CIRO, MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA** identificados con Cédula de Ciudadanía No. **1036935035, Cédula de Ciudadanía No. 21404801** respectivamente, **TSF150, PASAJERO**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **22 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas**; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) DANNY ALBERTO FRANCO CIRO** quien no se presenta a la audiencia pública y **el(la) Doctor(a) JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO** en calidad de apoderado(a) de **el(la) señor(a) MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA** quien no se presenta a la audiencia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001554401

Mesa: MESA 33

pública y el(la) señor(a) JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO en calidad de representante legal de MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA .

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. **05001000000037030428.**
3. Versión libre rendida por uno de los implicados.
4. Además de las siguientes pruebas decretadas y practicadas dentro del proceso contravencional: Vídeo cámara 123, Testigo sin citación

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el pasajero estaba debidamente posicionado y en consecuencia fue al conductor del vehículo quien le faltó deber objetivo de ocasionando así el incidente que hoy nos ocupa.

En este orden de ideas el señor **DANNY ALBERTO FRANCO CIRO** le faltó precaución y cuidado al conducir su rodante causando los hechos hoy objeto de estudio.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 365 5555 Medellín - Colombia





NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **DANNY ALBERTO FRANCO CIRO** transgredió las estipulaciones de los artículos 55, 61 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

Artículo 61: *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".*

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **DANNY ALBERTO FRANCO CIRO** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **CUATRO CON ONCE (4.11) (UVT)** Unidades de valor tributario, esto es, **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$174.313)** a favor del Fisco Municipal.

Respecto al señor **MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 365 5555 Medellín - Colombia





De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **DANNY ALBERTO FRANCO CIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1036935035**, conductor del vehículo de placas **TSF150** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61 del CNT; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACIÓN de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **CUATRO CON ONCE (4.11) (UVT) Unidades de valor tributario, esto es, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$174.313)** a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.



PARÁGRAFO: El curso de educación vial se realizará el día 30 de noviembre de 2023 a las 08:00. <http://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/curso-de-amonestados-para-infractores-de-transito-en-medellin/>

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **MARIA ARACELLY PABON CARTAGENA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 21404801** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"**; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001554401

Mesa: MESA 33

CARLOS EDUARDO BENITEZ
SEPULVEDA
INSPECTOR

MANUELA ALVARAN
SECRETARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.

JORGE ALBERTO BOTERO PALACIO
APODERADO PASAJERO

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

